

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
MONITOREO DE NOTICIAS TRANSMITIDAS EN
RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR
LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION
NACIONALES**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y el señor **LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN**, mayor de edad, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número 1-466-475, vecino de San Juan de Dios de Desamparados, de la Iglesia Católica, doscientos metros sur y ciento cincuenta al oeste, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad de esta plaza denominada **Controles Video Técnicos de Costa Rica Sociedad Anónima**, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 434, Folio 46, Asiento 44, con cédula de persona jurídica No. 3-101-74898, en adelante denominada "**LA EMPRESA**" y;

CONSIDERANDO:

1- Que es importante para los intereses del Sector Agropecuario, llevar un control monitoreado de las diversas noticias que sobre el Agro y las políticas en materia del agro sigue el Gobierno de la República.

2- Que el monitoreo que se realizará, será de los principales medios de comunicación colectiva de nuestro país, medios que tienen gran credibilidad dentro de la opinión pública nacional.

3- Que la Empresa Video Técnicos de Costa Rica, es la única empresa en el país especializada en monitoreo de noticias, contando con doce años de experiencia en el desempeño de dicha actividad.

Por lo tanto, hemos convenido en realizar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: "LA EMPRESA", se compromete a realizar un monitoreo diario de noticias, de los diferentes medios de comunicación colectiva, que a continuación se detallan:

A- **TELENOTICIAS:** Diariamente sus cuatro ediciones.

B- **NC4:** Diariamente sus tres ediciones.

C- **UNIVISION:** Diariamente sus tres ediciones.

D- **EXTRA 42:** Su edición de las 7 p.m.

SOBREMESA: Los martes por Canal 4, a las 10 p.m.

EN LA MIRA: Los lunes a las 10 p.m., por el Canal 4.

AL DESNUDO: Los jueves por el Canal 4.

INFORMATIVO 9: *Micronoticias de Canal 9.*

INFORMATIVO 6: *Micronoticias de Canal 6.*

DIAGNOSTICO: *Canal 13.*

RADIO:

RADIO PERIODICO RELOJ: *Sus tres ediciones, sábados las dos primeras.*

MICRONOTICIEROS RELOJ: *De lunes a viernes.*

NOTICIEROS COLUMBIA: *Sus tres ediciones, sábados las dos primeras.*

ALO ALO ARTURO: *De lunes a viernes de 8 a.m. a 10 a.m.*

LA PATADA: *Su edición dominical.*

RADIO MONUMENTAL: *De lunes a viernes, todos los programas que se transmiten entre las 5:00 a.m. y las 7:00 p.m. Entre los que se encuentran las tres ediciones del Noticiero, Revista de Prensa, Aló Pueblo, Hablando Claro, Voces del Parlamento, Tribuna y Agenda Económica. Los sábados el monitoreo se realizará hasta las 13 horas.*

•

SEGUNDA: Todas las noticias de radio y televisión relacionadas con "EL MINISTERIO", se transmitirán textualmente y "LA EMPRESA", se compromete a entregar un informe semanal. En caso de que las noticias sean negativas o importantes, se enviarán al Telefax No. 250-7635 inmediatamente. También "LA EMPRESA", se compromete a poner a disposición de "EL MINISTERIO", en calidad de préstamo, las cintas de audio y video que "EL MINISTERIO" requiera, con las grabaciones respectivas de interés para el sector. "LA EMPRESA" se compromete a tener las cintas de video, por un plazo de treinta días naturales, y en caso de no ser requeridas las mismas, serán borradas.

TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar la suma de $\text{Q}80.000.00$ (ochenta mil colones sin céntimos) mensuales, a "LA EMPRESA", por los servicios prestados. Dicha suma será cancelada por mes vencido y previo al visto bueno que el Jefe del Departamento de Prensa de "EL MINISTERIO", le de al informe brindado por "LA EMPRESA". Dicho pago se hará con cargo a la Subpartida 199 (Otros Servicios no Personales).

CUARTA: El plazo del presente Contrato será por tres meses, contados a partir del 1 de setiembre del año en curso, y hasta el 31 de diciembre de 1997, mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo, siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito, antes del vencimiento del plazo.

•

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a las ocho horas del primero de setiembre de mil novecientos noventa y siete.-


RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN
LA EMPRESA

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS
TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS
PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES**

**ADDENDUM AL CONTRATO POR SERVICIOS
PROFESIONALES PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS
TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD
AGROPECUARIA POR LOS PRINCIPALES MEDIOS DE
COMUNICACION NACIONALES**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y el señor **LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN**, mayor de edad, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número 1-466-475, vecino de San Juan de Dios de Desamparados, de la Iglesia Católica, doscientos metros sur y ciento cincuenta al oeste, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad de esta plaza denominada **Controles Video Técnicos de Costa Rica Sociedad Anónima**, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 434, Folio 46, Asiento 44, con cédula de persona jurídica No. 3-101-74898, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", hemos convenido en realizar el Addendum al Contrato suscrito a las ocho horas del 1 de setiembre de 1997, para modificar la cláusula cuarta que en adelante se leerá como sigue:

"CUARTA.- El plazo del presente Contrato será por seis meses contados a partir del 1 de enero al 30 de junio de 1998, mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo,

siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito, antes del vencimiento del plazo”.

Todas las demás cláusulas quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a las ocho horas del cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho.-


RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN
LA EMPRESA

**ADDENDUM AL CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS
TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS PRINCIPALES MEDIOS
DE COMUNICACION NACIONALES**

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES.-

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad No. 1-485-283, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería según decreto de nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta No. 88 del mismo año y fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor **LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN**, mayor de edad, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número 1-466-475, vecino de San Juan de Dios de Desamparados, de la Iglesia Católica 200 metros sur y 150 al oeste, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada Controles Video Técnicos de Costa Rica Sociedad Anónima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 434, Folio 46, asiento 44, con cédula de persona jurídica número 3-101-74898, en adelante denominada "LA EMPRESA" hemos convenido en realizar un Segundo Addendum al Contrato suscrito a las ocho horas del 1 de setiembre de 1997, para modificar la cláusula cuarta que en adelante se leerá como sigue:

"CUARTA.- El plazo del presente contrato será por seis meses contados a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 1998, mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo, siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito antes del vencimiento del plazo".

Todas las demás cláusulas quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a las ocho horas del quince de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

ORIGINAL }
FIRMADO } *Dr. Esteban R. Brenes*



ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN
LA EMPRESA

**SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
MONITOREO DE NOTICIAS TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD
AGROPECUARIA POR LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES**